



Autoridad Marítima Portuaria
El Salvador, Centro América

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016
AL CONTRATO AMP No. 04/2015
"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA AMP, AÑO 2015"**

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA: San Salvador a las quince horas del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. Vista la solicitud de fecha uno de diciembre de dos mil quince, proveniente de la Unidad de Informática de la Gerencia Administrativa de ésta Institución, en la cual solicita se gestione prórroga del Contrato AMP No. 04/2016 para la contratación del "Servicio de Internet para las Oficinas de la AMP, año 2016"

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha cinco de enero de dos mil quince, esta Institución y la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. suscribieron el contrato AMP No. 04/2015, para la contratación de los **"Servicio de Internet para las Oficinas de la AMP año 2015"**, por el plazo que comprende de enero de dos mil quince a diciembre de dos mil quince, por un monto total que asciende a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,966.40), IVA incluido.
- II. Que con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, esta Institución, solicitó a la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V, hacer del conocimiento de la AMP, si está de acuerdo en seguir prestando el servicio y prorrogar dicho contrato por el plazo que comprende del uno de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, manteniendo las mismas condiciones del contrato y comprometiéndose a brindar un servicio de alta calidad.

0000005

- III. Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V confirmó su disposición para prorrogar el servicio prestado por el plazo que comprende del uno de enero de dos mil dieciséis , al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; por un monto total que asciende a la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,230.40), IVA incluido; HACIENDO MENCIÓN ESPECIAL QUE SE MANTIENE EL PRECIO ORIGINALMENTE PACTADO, pero se le agregara el impuesto CESC, APLICADO A LAS TELECOMUNICACIONES; comprometiéndose por lo demás a manteniendo las mismas condiciones del contrato y mantener la calidad del servicio proporcionado.
- IV. Que es factible prorrogar dicho contrato con la misma empresa, en virtud que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la AMP, pues según lo expresado por el proveedor del servicio los términos pactados al contratar continuarán en las mismas condiciones.
- V. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

POR TANTO:

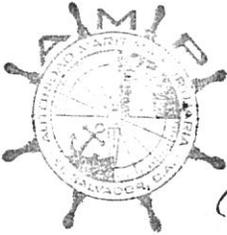
Con base a los Considerando anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, y la Cláusula "DECIMA SEGUNDA" del referido Contrato.

RESUELVE:

- I) Prorrogar el Contrato AMP No. 04/2015, para la contratación de los **"Servicio de Internet para las Oficinas de la AMP año 2015"**, para el plazo comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- II) El precio a pagar en el plazo comprendido detallado en el romano precedente, será por un monto total que asciende a la cantidad SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (\$ 6,230.40), IVA incluido y CESC manteniendo las mismas condiciones del contrato y comprometiéndose a brindar un servicio de alta calidad.

- III) Establecer la garantía de cumplimiento del contrato: a) Por el diez por ciento (10%) equivalente a SEISCIENTOS VEINTITRES 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 623.04) correspondiente al monto total establecido en el romano precedente; b) El plazo de la Garantía de Cumplimiento, por trescientos sesenta y cinco días (365) a partir del uno de enero de dos mil dieciséis, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales.
- IV) Dejar vigentes las demás Cláusulas del referido Contrato que no han sido modificadas por la presente resolución, en todo lo demás este documento forma parte integral del mismo.



Presidencia

Capitán de Navío
Lic. René Hernández Osegueda
Director Presidente, AMP

COMUNICACIONES IBW
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Antiguo Cuscatlán
El Salvador, C.A.
Alvaro Salazar Amaya
Apoderado Administrativo
Comunicaciones IBW, S.A. DE C.V.

0000004

